

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 08:30 AM DEL 08 DE MAYO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020190029300.
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO ORTIZ PEREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
Y CESANTIAS PORVENIR S.A. UNIDAD DE GESTIÓN Y
PARAFISCALES UGPP
LITIS CONSORTE NECESARIO: ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

En Bogotá, D.C. A los (08) días del mes de mayo de dos mil (2023), siendo la hora de las (08:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Los medios exceptivos propuestos por la demandada poseen el carácter de perentorias, por tanto, serán resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre todos los hechos de la demanda, toda vez que, las demandadas no coincidieron en aquellos que tuvieron por ciertos, y frente a otros señalaron que no les consta.

Frente a las pretensiones en términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer si hay lugar al reconocimiento y pago a la devolución de aportes realizados por el

señor JOSE ANTONIO ORTIZ PEREZ al régimen de ahorro individual.

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental que obran a folios 18 a 201 del expediente.

PARTE DEMANDADA PORVENIR:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental contentiva del expediente administrativo del demandante y que se encuentra en el expediente digital.

PARTE DEMANDADA UGPP:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental contentiva del expediente administrativo del demandante y que se encuentra en el expediente digital.

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental contentiva del expediente administrativo del demandante y que se encuentra en el expediente digital a fls. 446 a 512.

AUTO:

Se escuchó a los apoderados en alegatos de conclusión y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día **MARTES NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO 2023 A PARTIR DE LAS 10.30AM** fecha y hora en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO**Secretaria Ad- hoc****Acceda al Link De Audiencia**

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/668abf10-bf41-411d-a96a-02c707a9f245?vcpubtoken=55841bbe-0bb0-409f-979f-07e0493faa91>

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50b9c847df43d879ceed34c332db212d29521764e1cb130fc2a29b8f68dd1ee**

Documento generado en 12/05/2023 02:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>